



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1777

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 3 de Octubre de 2022

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 95/20-2021/2C-I

C. Jorge Pascual López

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUMARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PROMOVIDO POR LA C. GRACIELA BEATRIZ GUINTO BOLDO EN CONTRA DEL C. JORGE EDUARDO PASCUAL LOPEZ.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) el escrito de cuenta del Licenciado Marco Antonio Álvarez Díaz, mediante el cual solicita se ordene el emplazamiento al demandado a través del Periódico Oficial del Estado; en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Se tiene por presentado al Licenciado Marco Antonio Álvarez Díaz, con su escrito de cuenta; en atención a lo solicitado, esta juzgadora, tiene a bien transcribir el auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con la finalidad de notificar y emplazar a juicio al ciudadano Jorge Pascual López, mismo que a la letra dice lo siguiente:-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

VEINTIDÓS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) el escrito de cuenta del Licenciado Marco Antonio Álvarez Díaz, mediante el cual solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo las testimoniales, con la finalidad de poder acreditar la ignorancia del domicilio del demandado; en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Se tiene por presentado al Licenciado Marco Antonio Álvarez Díaz, con su escrito de cuenta, en atención a su petición, se le hace del conocimiento que no es procedente acceder a su petición de manera favorable, en virtud, de que desahogar pruebas testimoniales, no es la vía para acreditar la ignorancia del domicilio, de conformidad con el artículo 283, del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu, por lo anterior, se desecha su escrito de cuenta.

2).- Ahora bien, siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, para la búsqueda del domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283, del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio del C. JORGE EDUARDO PASCUAL LÓPEZ; y con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a JORGE EDUARDO PASCUAL LÓPEZ, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“...Con esta fecha (TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE), doy cuenta a la Jueza Interina con el escrito inicial y documentación adjunta de la C. GRACIELA BEATRIZ GUINTO BOLDO, presentado ante la Oficialía de Partes Común Turno Matutino de este H. Tribunal Superior de Justicia el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, y recibido ante el despacho de este Juzgado

el día treinta de noviembre del año en curso. Conste. La Secretaria de Acuerdos.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ASUNTO: 1) Con el estado inicial y documentación adjunta de la C. GRACIELA BEATRIZ GUINTO BOLDO, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle 61, Número 19, Altos Interior 11, entre Calles 10 y 12, Colonia Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad, designando como Asesor Técnico al Licenciado MARCO ANTONIO ALVAREZ DÍAZ, con cédula profesional 6931476 y R.F.C. AADM800430CS7, número celular 981-126-81-44 y correo electrónico [alvarez6628@gmail.com](mailto:alvarez6628@gmail.com), demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL EL JUICIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en contra del C. JORGE EDUARDO PASCUAL LÓPEZ, quien puede ser emplazado en el Predio ubicado en la Calle Campeche, Calle 12, Número 148, entre Calles 57 y 55, enfrente de la Tienda Comercial Coppel, de la Colonia Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad San Francisco de Campeche, Campeche, de quien reclama el cumplimiento de las prestaciones que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran. En consecuencia, SE ACUERDA:

1) Se tiene por presentada a la C. GRACIELA BEATRIZ GUINTO BOLDO, con el escrito de cuenta y la documentación adjunta, en tal virtud, se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle 61, Número 19, Altos Interior 11, entre Calles 10 y 12, Colonia Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado.

2) Se admite como Asesor Técnico al Licenciado MARCO ANTONIO ALVAREZ DÍAZ, con cédula profesional 6931476, R.F.C. AADM800430CS7, número celular 981-126-81-44 y correo electrónico [alvarez6628@gmail.com](mailto:alvarez6628@gmail.com), conforme a los numerales 49 incisos A y B del Código Adjetivo Civil.

3) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márchese con el número 95/20-2021/2C-I.-

4) Con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 17 Constitucional en relación con los artículos 50 y 511 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, y atendiendo a la causa de pedir, la lectura integral de la demanda y en apariencia del buen derecho, y a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia y debido proceso, se desecha el trámite propuesto en la vía ordinaria.

5) En consecuencia de lo anterior, con fundamento en los

artículos 1, 3, 4, 16, 17, 21, 29, 259, 260, 261, 262, 266, 511 fracción II y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, y 2135, 2136, fracción I, 2297, 2299, 2305, 2329 Fracciones I, II y III, 2331, 2333, 2355, 2356, 2388, fracción IV, 2391, y demás relativos aplicables del Código Sustantivo Civil del Estado, SE ADMITE EN LA VÍA SUMARIA, LA ACCIÓN DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-----

6) En consecuencia, tórnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva notificar y emplazar al C. JORGE EDUARDO PASCUAL LÓPEZ, quien puede ser emplazado en el Predio ubicado en la Calle Campeche, Calle 12, Número 148, entre Calles 57 y 55, enfrente de la Tienda Comercial Coppel, de la Colonia Centro, C.P. 24000, de esta Ciudad San Francisco de Campeche, Campeche, haciéndole entrega de las copias certificadas de traslado de ley, para que dentro del término de CUATRO DÍAS HÁBILES, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene al demandado que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

7) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existen en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

8) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil

siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

9) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a4 partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."-.

3).- Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- De igual forma en atención al artículo 16, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, envíese por correo electrónico al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

5).- Acumúlese a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho de conformidad

con lo establecido en el numeral 72, fracción XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE..."-.

2).- En virtud de lo anterior, qírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, a fin de cumplir cabalmente lo ordenado en el auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós. Se le hacer a la parte actora, que le corresponde darle el trámite correspondiente al citado oficio, lo anterior, se hace constar para los fines y efectos legales a los que haya lugar.-

3).- Ahora bien, conforme a las Circulares 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, relativa al Acuerdo General Conjunto número 27/PTSJ-CJACM/21-2022, por el que se establecen medidas administrativas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización, con motivo de la reducción de diez por ciento de los recursos disponibles a los montos del presupuesto de egresos aprobado para el año dos mil veintidós, y 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, en los cuales establecen que debe evitarse la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, a partir del presente acuerdo, en consecuencia, se trabajará únicamente con los expedientes originales.

4).- Acumúlese a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 72, fracción XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. Jorge Pascual López, parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. -LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL**

**DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.****CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL  
A FELIPE GARCÍA ALEJO.**

Domicilio: SE IGNORA.

En la causa penal 226/95-1996, instruida en la averiguación del delito de asalto, robo y asociación delictuosa, denunciado por Rosendo Dominguez Montejo, Jesus Rodolfo Gonzalez Gonzalez Luis Felipe Lopez Reyes, Eusebia Lopez Ramirez, Patricia Ramirez Aguirre, Felipe Garcia Alejo y Lazaro Hernandez Laynes y del que aparece como probable responsable Ausencio Gutiérrez Reyes y Genaro Gómez Cruz, el suscrito Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

VISTO: Con el oficio 2970/2022 suscrito por el Licenciado ADRIAN EOBARDO RÍOZ GONZÁLEZ, Juez de lo Penal, de Preparación Penal, de Juicio Oral Penal y de Narcomenudeo del Estado de Nuevo León, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto número 73/21-2022/1P-I de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, mismo al que se le diera cumplimiento, toda vez que de las constancias adjuntas se aprecia el "instructivo" de fecha quince de julio de dos mil veintidós signado por el Licenciado NESTOR RUBEN GONZÁLEZ GARCÍA, Actuario Adscrito al Juzgado de lo Penal de Preparación Penal, de Juicio Oral Penal y de Narcomenudeo del Estado de Nuevo León, con el que notificó el proveído de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, en el que se decretara la prescripción y sobreseimiento dentro de la presente causa penal, de manera personal al C. JESUS RODOLFO GONZALEZ GONZALEZ, de igual manera le hizo sabedor del término legal para recurrir tal acuerdo; con el oficio 12/22-2023-3MAF-OF-III-P, signado por la Licenciada MARIA DEL CONSUELO SARRION REYES, Juez Interina del Juzgado Tercero Mixto-Auxiliar Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, a través del cual devuelve parcialmente diligenciado el exhorto número 76/21-2022/1P-I de fecha trece de julio de lo actuales, ello en razón que el C. FELIPE GARCIA ALEJO, no vive en el domicilio proporcionado por este Juzgador; en consecuencia, SE PROVEE:

PRIMERO.- Acumúlese a los presentes autos los oficios y constancias adjuntas, para que obren conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 72, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en vigor.

SEGUNDO: Se tiene por debidamente notificado al denunciante JESUS RODOLFO GONZALEZ GONZALEZ, mediante instructivo de fecha quince de julio de dos mil

veintidós "instructivo" de fecha quince de julio de dos mil veintidós signado por el Licenciado NESTOR RUBEN GONZÁLEZ GARCÍA, Actuario Adscrito al Juzgado de lo Penal de Preparación Penal, de Juicio Oral Penal y de Narcomenudeo del Estado de Nuevo León, y toda vez que en la misma se le hiciera saber el término legal para inconformarse en contra del proveído de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, mediante el cual SE DECRETÓ LA PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en contra de AUSENCIO GUTIERREZ REYE y GENARO GOMEZ CRUZ, en tal tesitura, habiendo fenecido el término para inconformarse en contra de dicho proveído, se le tiene por no interpuesto recurso alguno.

TERCERO: Ahora bien, dado a lo comunicado por el Licenciado JOSE LUIS HUCHIN CU, Actuario en funciones, del Juzgado Tercero Mixto-Auxiliar Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, respecto a que la hija del C. FELIPE GARCÍA ALEJO, le informara que actualmente dicha persona no habita en el domicilio proporcionado por esta autoridad, así como que desconocen el lugar en donde vive actualmente, y en razón de que esta autoridad no cuenta con otro domicilio a nombre del denunciante en cita, y siendo que se han agotado los medios legales para poder notificar al denunciante FELIPE GARCIAALEJO, el proveído de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del estado se comisiona a la actuario de la adscripción, para que se sirva notificar el proveído en comento por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, al denunciante FELIPE GARCIA ALEJO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CELIA FANY LEÓN TUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.**

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir el acuerdo de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós, en el que se declaró el sobreseimiento con motivo de la prescripción decretada de la presente causa penal

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

VISTOS: Observándose de autos que con fecha 29 de julio de 1995 se libró una orden de aprehensión dentro de la presente causa penal, en contra de los sentenciados AUSENCIO GUTIÉRREZ REYES y GENARO GÓMEZ CRUZ, lo anterior por los delitos de ASALTO, ROBO y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, ilícitos previstos y sancionados con pena privativa de libertad de conformidad

con lo establecido en los arábigos 251, 332 en relación con el 335 fracción IV, 337, 347 Y 143 del Código Penal del Estado, en relación con el artículo 144 fracciones VIII y X del Código Procesal Penal; en consecuencia: SE PROVEE:

PRIMERO: Se les hace del conocimiento a las partes que por oficio número 3550/CJCAM/SEJEC-P/21-2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, que suscribe la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, y a través del cual comunica que mediante Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Local de fecha 03 de marzo de 2022, el suscrito fue comisionado como Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 01 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Al realizar un minucioso análisis de las constancias que obran dentro de la presente causa, se observa que la orden de aprehensión librada en contra de AUSENCIO GUTIERREZ REYES y GENARO GÓMEZ CRUZ, por el delito de ASALTO, ROBO y ASOCIACION DELICTUOSA denunciado por los CC. ROSENDO DOMINGUEZ MONTEJO, JESUS RODOLFO GONZALEZ GONZALEZ LUIS FELIPE LOPEZ REYES, EUSEBIA LOPEZ RAMIREZ, PATRICIA RAMIREZ AGUIRRE, FELIPE GARCIA ALEJO Y LAZARO HERNANDEZ LAYNES ilícitos previstos y sancionados con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido en los ordinales 251, 332 en relación con el 335 fracción IV, 337, 347 Y 143 del Código Penal del Estado vigente al momento de los hechos en relación con el artículo 144 fracciones VIII y X del Código Procesal Penal, misma que fue comunicada al agente del Ministerio Público mediante oficio 3225/95 de fecha 29 de julio de 1995, no obstante se tiene que ha transcurrido ventajosamente el término medio aritmético de los citados delitos, siendo que la pena a imponer por el delito de ASALTO de conformidad con lo establecido en 251, del Código Penal en el Estado vigente al momento que ocurrieron los hechos, es de UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, mientras que por el delito de ROBO, de conformidad con lo estipulado en el arábigo 332 y 335 fracción IV del Código en mención, la sanción a imponer es de CINCO A TRECE AÑOS DE PRISIÓN; y por lo que respecta al delito de ASOCIACIÓN DELICTUOSA, se tiene que la sanción a imponer de conformidad con el numeral 143 del Código adjetivo la pena a imponer es de SEIS MESES A SEIS AÑOS, mientras que de acuerdo al numeral 337 es de SEIS MESES A TRES AÑOS, y en cuanto al ordinal 347 la pena a imponer es de TRES DÍAS A TRES AÑOS DE PRISION, en ese sentido al realizar la suma de la penalidad en que incurrieron los coacusados, y calcular el término medio aritmético de conformidad con lo establecido en el numeral 112 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se tiene que la pena a imponer es de DIECIOCHO AÑOS, SEIS MESES, UN DIA.- Siendo que hasta la presente fecha han transcurrido VEINTISEIS AÑOS, SIETE MESES, DIEZ DÍAS, se tiene que se ha

rebasado el término medio aritmético a imponer, por ende, de conformidad con lo que establecen los numerales 94, 95, 99 y 112 del Código Penal vigente al momento en que ocurrieron los hechos, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa en contra de AUSENCIO GUTIERREZ REYES y GENARO GÓMEZ CRUZ, misma que tuvo lugar con fecha 29 de julio de 1995, en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado.

TERCERO: Luego entonces, esta autoridad ordena la CANCELACIÓN de la orden de aprehensión comunicada al agente del Ministerio Público mediante oficio 3225/95 de fecha 29 de julio de 1995, dictada en contra de AUSENCIO GUTIERREZ REYES y GENARO GÓMEZ CRUZ, respecto a los delitos de ASALTO, ROBO y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, ilícitos previstos y sancionados con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido en los arábigos 251, 332 en relación con el 335 fracción IV, 337, 347 Y 143 del Código Penal del Estado vigente al momento de los hechos, en relación con el artículo 144 fracciones VIII y X del Código Procesal Penal, para ello, procédase a enviar oficio al Ministerio Público, para que realice las anotaciones correspondientes.

CUARTO: Apreciándose de autos que no se cuenta con domicilio alguno en el que los denunciantes ROSENDO DOMINGUEZ MONTEJO, JESUS RODOLFO GONZALEZ GONZALEZ LUIS FELIPE LOPEZ REYES, EUSEBIA LOPEZ RAMIREZ, PATRICIA RAMIREZ AGUIRRE, FELIPE GARCIA ALEJO Y LAZARO HERNANDEZ LAYNES puedan ser notificados de la prescripción decretada en el presente proveído, de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese oficio a las autoridades siguientes: 1.-SUPER INTENDENTE COMERCIAL ZONA CAMPECHE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; 2.-DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO; 3.- DIRECTOR DE VIALIDAD DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, 4.-VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTOES; 5.-GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. DE C.V para que en auxilio de las labores de este juzgado y dentro del término de 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir del día en que reciban el presente oficio, se sirvan localizar en los libros y archivos a su digno cargo, información sobre los CC. ROSENDO DOMINGUEZ MONTEJO, JESUS RODOLFO GONZALEZ GONZALEZ LUIS FELIPE LOPEZ REYES, EUSEBIA LOPEZ RAMIREZ, PATRICIA RAMIREZ AGUIRRE, FELIPE GARCIA ALEJO Y LAZARO HERNANDEZ LAYNES, y en caso de tener respuesta en sentido afirmativo proporcione el domicilio de los denunciantes en mención; o en su caso, informe si se ha realizado trámite alguno en el cual hayan proporcionado sus domicilios actuales; aperecidos de que en la inteligencia

de no dar cumplimiento a lo solicitado líneas arriba dentro del plazo señalado, se les aplicará una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, tomando en consideración que el valor de la unidad de medida y actualización es de \$96.22 (Son noventa y seis pesos 22/100), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 08 de enero de 2022, en relación con el artículo 37 fracción I del Código Adjetivo Penal vigente en la entidad, la cual asciende a la cantidad de \$2,886.60 (son dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N).

QUINTO: Finalmente, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción I y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este juzgado, que los datos personales que existen en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el comité de transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado EDIE HUMBERTO KUK MIS, Juez Interino del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la Licenciada CELIA FANY LEÓN TUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a FELIPE GARCIA ALEJO, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 23 de septiembre de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCION DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

**A LA C. MARÍA DE LOS SANTOS DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**

En el expediente de ejecución 182/18-2019/JE-I, seguido al sentenciado MELQUIADES MORALES DOMÍNGUEZ, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, la Jueza de Ejecución dictó el siguiente proveído:

**JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Hoy, se acuerda con el estado que guardan los presentes autos. Conste.**

1. De una revisión de autos se advierte que en acuerdo de 31 de agosto de 2022, esta autoridad ordenó dar vista por el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, al Ministerio Público y Autoridad Penitenciaria, a fin de que realizaran su descubrimiento probatorio y corrieran traslado de sus datos o medios de prueba a las demás partes, siendo que dicho plazo ha fenecido, por lo que es procedente fijar fecha y hora para el beneficio solicitado.
2. En razón de lo antes expuesto, se fija el 21 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 11:00 HORAS, la Audiencia de Beneficio de Libertad Condicionada, solicitado a favor del sentenciado MELQUIADES MORALES DOMÍNGUEZ, misma que tendrá verificativo en la Sala de Audiencias "Federación", ubicada en la carretera Campeche- Mérida, Kilómetro Cinco, del poblado de San Francisco Kobén, Campeche.
3. Infórmese de la audiencia a celebrarse:
  - Al SENTENCIADO Melquiades Morales Domínguez, a través de las celdillas del juzgado de ejecución.
  - A la DEFENSA PARTICULAR, Licenciado Lorenzo Hidalgo Salazar, a través del número telefónico 981-125-9779.
  - Al MINISTERIO PÚBLICO adscrito a este Juzgado, en el área de la Fiscalía General del Estado, aledaña a este Juzgado.
  - Mediante oficio al DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, a fin que designe el personal que lo representará en la audiencia, quién deberá comparecer en la fecha y hora señalada a la sala de audiencias "Federación"; Asimismo, del escrito de solicitud de beneficio, se advierte que entre sus medios probatorios existen testimoniales a cargo del personal adscrito al Centro Penitenciario, por lo cual, se requiere la comparecencia de las siguientes personas:
    - *Licenciada Esmeralda Concepción Te Che,*

*Secretaria del Comité Técnico, quien hablará sobre su calidad y experiencia profesional, y respecto de la constancia de Pronóstico Final y conclusión del Primer Tratamiento del sentenciado.*

- *Psicóloga Celia María Casanova Sierra, Encargada del Departamento de Psicología del Comité Técnico, quien hablara sobre su calidad y experiencia profesional y respecto de su participación en la constancia de Pronóstico Final y conclusión del primer tratamiento.*
- *Comandante Eutiquio Huchin Chim, Jefe de seguridad y custodia, quien hablará quien hablara sobre su calidad y experiencia profesional y respecto de su participación en la constancia de Pronóstico Final y conclusión del primer tratamiento.*

4. Ahora bien, toda vez que al día de hoy se desconoce el domicilio de la denunciante **María de los Santos Domínguez Hernández**, de conformidad con el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena su notificación por medio de Edictos, publicados por única ocasión en el Periódico Oficial de la Federación.
5. Apercíbase a las partes que tendrán intervención en la diligencia, que en caso de no comparecer, se les aplicará la medida de apremio que esta autoridad estime pertinente, y establecida en el artículo 104, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, situación a la que únicamente se exceptúa a la parte denunciante, ya que es su derecho decidir si asiste o no a la referida audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA YAMILLE VANESSA RAMÍREZ SERRANO, JUEZA TERCERA DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

LO ANTERIOR DEBERÁ DE SER PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

ARTICULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

LICENCIADO JOSÉ SEVERO PINO LÓPEZ, NOTIFICADOR INTERINO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Sergio Mora Rodríguez**. -fallecido-.

En el expediente número **7/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Pago de Prestaciones por concepto de Pensión**, promovido por la **Ciudadana Lilia de los Ángeles Pinzón Reyes**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha trece de septiembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Sergio Mora Rodríguez**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de septiembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de septiembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Judith Gisela de la Cruz Hernández**

En el expediente número **349/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano Gerardo García Gómez**, en contra de **INGETEL**, con fecha 30 de junio de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Judith Gisela de la Cruz**

Hernández comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 30 de junio de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 30 de junio de 2022.

#### Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Gilberto Lopez Lopez**

En el expediente número 361/21-2022/JL-I, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Lilia Elena Baranda Dzib**, en contra de **1) Instituto Campechano 2) Consejo Superior del Instituto Campechano y 3) Doctor Fernando Jose Sandoval Catellanos**, con fecha 2 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Gilberto Lopez Lopez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales**, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 2 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 2 de agosto de 2022.

#### Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado

Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Jorge Luna Perez**

En el expediente número **379/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Shary Alicia Luna Ramirez**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Jorge Luna Perez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales**, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Candelario Ruperto Sulub Mayo**.

En el expediente número 380/21-2022/JL-I, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Ofelia Nah Cahuich**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 3 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Candelario Ruperto Sulub Mayo comparezcan a ejercitar sus**

derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 3 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 3 de agosto de 2022.

#### **Conste. Doy Fe.-**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Luis Antonio Tacu Chan**

En el expediente número **383/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Angelica Yolanda Aquino Richaud**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Luis Antonio Tacu Chan** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **William Joseph Folan Higgins** -fallecido-.

En el expediente número **384/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Lynda Mary Florey Nicholls**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 03 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **William Joseph Folan Higgins** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 03 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 03 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas.

#### **CONVOCATORIA 122/21-2022/1C-II.**

#### **EXPEDIENTE NUMERO 17/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **HITLER JIMENEZ GUERRA**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 19 DE MAYO DE 2022.- JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que

calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de las ciudadanas GUADALUPE GONGORA CHUC, MARIA DEL SOCORRO GONGORA CHUC Y ELVIRA CHUC CHI quienes fueran vecinas de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de septiembre del 2019.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Diana Isabel Quintana Ortiz*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

#### CONVOCATORIA DE DE HEREDEROS.

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Carlos José Mijangos quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 23 de septiembre de 2022.- **MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BENTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Rúbrica

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Carlos José Mijangos, quien fuera originario de Campeche, Campeche; me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 23 de septiembre de 2022.- **Carlos Manuel Mijangos Chiquini**,

**Albacea.- Rúbrica.**

#### CONVOCATORIA N° 138/21-2022/2°C-II.

#### EXPEDIENTE N° 433/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del finado FLORENTINO RAYMUNDO HERNÁNDEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 12 DE JULIO DEL AÑO 2022.- **JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS,**

LIC. YESICA YANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. YESICA YANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 12 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA YANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

#### CONVOCATORIA N° 139/21-2022/2°C-II.

#### EXPEDIENTE N° 433/21-2022/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera FLORENTINO RAYMUNDO HERNÁNDEZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 12 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ALBACEA, C. VERÓNICA ZETINA PALMA.-** Rúbrica.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. YESICA YANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA

CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 12 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA YANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de María Jesús Balan Mis y/o María de Jesús Balan Mis, quien fuera originaria de Campeche, Campeche; me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 22 de septiembre del 2022.- C. CARLOS MIGUEL PINZÓN BALAN, ALBACEA.- Rúbrica.

### EDICTO

**LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ**, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **MANUEL TACÚ SÁNCHEZ** quien falleciera el día nueve de Junio de dos mil diecisiete en Ciudad del Carmen, Campeche, habiendo radicado la sucesión su hijo y albacea designado, el ciudadano **JOSÉ JUAN TACÚ HERNÁNDEZ**.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 17 de Marzo de 2022.-  
**Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ- Rúbrica.**

### EDICTO

**LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ**, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida

llevara el nombre de **JOAQUÍN REJÓN CRUZ** quien falleciera el día veintitrés de Marzo de dos mil diecisiete en Ciudad del Carmen, Campeche, habiendo radicado la sucesión su viuda la ciudadana **ROSA DEL CARMEN HERNANDEZ QUEJ** y de su hijo **RAFAEL JOAQUÍN REJÓN HERNÁNDEZ**. Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 12 de Agosto de 2022.-  
**Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica.**

### EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JESÚS PORTALES PONCE**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO 2007, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

**LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.**

### EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora **MARIA DEL ROSARIO CRUZ**, quien falleciera el día veintinueve de septiembre del año dos mil trece, denuncia que hace la ciudadana **ROSA ELENA CEN GONGORA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de Septiembre del año 2022.- **LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA**

ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

#### EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor **OBDULIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, quien falleciera el día siete de mayo del año dos mil veintiuno, denuncia que hace su cónyuge supérstite la señora **MARIA LUISA HERNANDEZ ORTIZ**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de Septiembre de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **BETTY GONZÁLEZ LÓPEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de Septiembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor **CARLOS AURELIO BERZUNZA CUEVAS TAMBIEN CONOCIDO CARLOS BERZUNZA CUEVAS**, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 07 de septiembre de 2022.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

#### EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **YONI ALBINO CORDOBA CORTEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta

Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 22 de Septiembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En la Notaría Pública número Diez de la cual soy sustituto, fue denunciada la sucesión intestamentaria del señor que en vida respondiera al nombre de **MIGUEL EUTIMIO SANTAMARÍA ROMERO**, vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por su cónyuge **LOURDES DEL SOCORRO SEGURA ESCAMILLA**, en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se **CONVOCA** a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días, después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días por tres veces, comparezcan a deducirlo, ante el suscrito Notario, citándose igualmente a todos los acreedores para que dentro de dicho término también comparezcan, presentado los documentos en que funden sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en la calle 10 no. 86, Plazuela de San Francisco de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Cam., a 9 de septiembre de 2022.- Lic. Roger Francisco Medina Góngora.- R.F.C. MEGR591023F18.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante mí de fecha **quince de septiembre de dos mil veintidós**, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **ROSA DEL CARMEN TREJO ALPUCHE** quien fuera vecina de esta ciudad; solicitado por la señora **ADRIANA GUADALUPE ALVAREZ CASTILLO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISÉIS** de esta ciudad capital a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una; presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 15 de septiembre de 2022.- LIC. **ABELARDO MALDONADO ROSADO. NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Camp. Tels. (981) 81- 6-70-41 y (981) 81-6-70-90.- Rúbrica.**